



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0128 -2025-GRA/GR-GGR-ORADM

Ayacucho,

19 MAYO 2025

VISTO:

El Oficio N° 000646-2025-GRA/GG-ORADM-OGRH, Oficio N° 0112-2025-GRA/GG-OSRC-D, Informe Técnico N° 008-2025-GRA/GG-OSRC/AECA-AOSRC y los formatos de solicitud de reconocimiento de crédito devengado, sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado de la remuneración del personal técnico administrativo, correspondiente al mes de diciembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; y, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 de la norma citada en el considerando precedente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo se establece en el numeral 43.2 del citado dispositivo: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva



prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, por su parte el artículo 15 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, asimismo el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del acotado artículo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 17.6 del mismo artículo 17 señala que, el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, establece "Las Normas y Procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no



fueron comprometidos oportunamente en la entidad”, y los Créditos Devengados. “Son las Obligaciones de pago que, no habiendo sido afectada presupuestalmente de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de este mismo ejercicio Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0891-2024-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N° 0810-2024-GRA/GR-GG y Resolución Directoral N° 3093-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó, bajo el regimen del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del Ing. Jose Efrain Ayala Quichca como supervisor de obra, Ing. Cesar Antonio Camacho Huamani como residente de obra, Ing. Alberto Quispe Cabezas como Asistente en Infraestructura (Asistente de Residente), Ing. Meel Dick Bautista Haro como Especialista en Seguridad y Salud (SSOMA), Lic. Juan Christian Yucra Galvez como Asistente Administrativo y Mario Ernesto del Villar Pillaca como conductor, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA EN LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Formatos de solicitud de reconocimiento de credito devengados, de fecha de presentacion 21 de abril del 2025, el Ing. Jose Efrain Ayala Quichca, Ing. Cesar Antonio Camacho Huamani, Ing. Alberto Quispe Cabezas, Ing. Meel Dick Bautista Haro, Lic. Juan Christian Yucra Galvez y Mario Ernesto del Villar Pillaca, solicitan el pago de remuneraciones del periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre del 2024;

Que, en tal sentido mediante Informe Técnico N° 008-2025-GRA/GG-OSRC/AECA-AOSRC de fecha 21 de abril del 2025, el Administrador de la Oficina Sub Regional Cangallo Lic. Adm. Ángel Curí Alarcón, indica que se tiene la deuda pendiente de la planilla de remuneración del personal técnico administrativo de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA EN LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, correspondiente al mes de diciembre del 2024. Asimismo, precisa que no se pudo realizar el pago correspondiente debido a la falta de asignacion financiera en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados rubro 15. Fondo de Compensacion Regional (FONCOR). Motivo por el cual solicita, el reconocimiento via acto resolutivo de credito devengado de la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024;

Que, a su vez mediante Oficio N° 0112-2025-GRA/GG-OSRC-D de fecha 21 de abril del 2025, el Director de la Oficina Sub Regional Cangallo, Ing. Edwin Palomino Dongo remite el expediente, para el reconocimiento vía acto resolutivo de crédito devengado de la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, de la planilla de haberes del personal técnico administrativo de la obra. A fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 000646-2025-GRA/GG-ORADM-OGRH de fecha 05 de mayo del 2025, el Director de Recursos Humanos, traslada el expediente sobre reconocimiento de pago vía acto resolutivo de crédito devengado del personal técnico administrativo de la obra, para el trámite correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional de Presupuesto, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Vía Credito Devengado la obligación de pago correspondiente al mes de diciembre 2024, la planilla de personal de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA EN LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" Por el importe total de **S/ 36,501.00 soles (Treinta y seis mil quinientos uno con 00/100 soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO	R.U.M	AGUINALDO	T. BRUTO	ESSALUD 9%
1	Ing. JOSÉ EFRAÍN AYALA QUICHCA R.G.G.R. N° 00891-2024-GRA/GR-GG	supervisor de obra	01/12/2024 AL 31/12/2024	7,250.00	270.00	7,520.00	653.00
2	Ing. CESAR ANTONIO CAMACHO HUAMANI R.G.G.R. N° 00810-2024-GRA/GR-GG	Residente de obra	01/12/2024 AL 31/12/2024	7,250.00	293.00	7,543.00	653.00
3	ALBERTO QUISPE CABEZAS R.D N° 3093-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH	Asistente Técnico	01/12/2024 AL 31/12/2024	4,750.00	293.00	5,043.00	428.00
4	Ing. MEEL DICK BAUTISTA HARO R.D N° 3093-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH	Especialista en Seguridad y Salud (SSOMA)	01/12/2024 AL 31/12/2024	5,250.00	270.00	5,520.00	473.00
5	Lic. JUAN CHRISTIAN YUCRA GALVEZ R.D N° 3093-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH	Asistente Administrativo	01/12/2024 AL 31/12/2024	4,500.00	293.00	4,793.00	405.00
6	Sr. MARIO ERNESTO DEL VILLAR PILLACA R.D N° 3093-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH	Conductor	01/12/2024 AL 31/12/2024	3,000.00	200.00	3,200.00	270.00
TOTAL						33,619.00	2,882.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Oficina Sub Región Cangallo efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución, en sujeción a las normas y procedimientos.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

